



República de Colombia

Pag. No 1

6119



Aa033916062



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE (6119)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PODERDANTE:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, con NIT. 860.013.720-1.

APODERADO:

SANTIAGO JOSÉ PINILLA VALDIVIESO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.393 expedida en Bucaramanga.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de junio

de dos mil dieciséis (2016) ante mí **EDUARDO DURAN GOMEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta escrita **JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA S.J.**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 17.158.674 expedida en Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en calidad de Rector y por lo tanto representante Legal de la "PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA" con NIT número 860.013.720-1, institución de Educación Superior, no oficial, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número setenta y tres (73) del doce (12) de diciembre de mil novecientos treinta y tres (1.933), expedida por el Ministerio de Gobierno, con reconocimiento institucional como universidad mediante el decreto número mil doscientos noventa y siete (1.297) del treinta (30) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964).

SEGUNDO: Que en su carácter antes expresado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **SANTIAGO JOSÉ PINILLA VALDIVIESO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía

número 13.873.393 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional de Abogado número 144946 del Consejo superior de la Judicatura, para que celebre los siguientes actos y contratos, mientras ejerza las funciones de **Director Jurídico de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.**-----

A. Para que someta los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativas a los derechos y obligaciones de la Universidad, a la decisión de tribunales de arbitramento, conciliaciones, amigables composiciones o ante los mecanismos alternativos de solución de controversias que considere convenientes, constituidos de acuerdo con la ley.-----

B. Para que represente a la Universidad y lleve a cabo en su nombre todas las etapas de los juicios arbitrales en que la Universidad forme parte.-----

C. Para que reciba, se allane y disponga del derecho en litigio en nombre de la Universidad.-----

D. El Apoderado tiene la facultad de confesar y de representar a la Universidad en interrogatorios de parte a los cuales deba asistir en nombre y representación de la Universidad.-----

E. Para desistir de cualquier tipo de actuación o derecho.

F. Para transigir.-----

G. En general, para que litigue y actúe en nombre y representación de la Universidad.-----

H. Para que represente a la Universidad en las sociedades en que sea accionista o en cualquier persona jurídica de la cual forme parte, para que lleve la voz y emita su voto en las respectivas Asambleas o Juntas Directivas-----

I. Para que represente a la Universidad ante cualesquiera corporaciones, funcionarios, empleados de los órganos legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo o de entidades privadas en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la Universidad tenga que intervenir, directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualesquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y para que desista de ellos.-----

J. Para que represente a la Universidad en las conciliaciones judiciales y extrajudiciales en las cuales la Universidad actúe como convocada o como



República de Colombia

Pag. No 3

196119



Aa033916063



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169877475

Convocante con la facultad expresa de poder conciliar y disponer del derecho .-----

K. Para que inicie o lleve a su terminación cualquier tipo de trámites notariales en los que se puedan ver comprometidos los intereses patrimoniales o extrapatrimoniales de la Pontificia Universidad Javeriana .-----

L. Para que reciba notificaciones de toda índole, judiciales, extrajudiciales y administrativas de entidades públicas o privadas y se notifique de las mismas.-----

M. De contestación a demandas instauradas contra la Pontificia Universidad Javeriana. -----

N. Para que constituya apoderados judiciales para todo tipo de gestión, judicial o extrajudicial en las que pueda verse involucrado cualquier interés patrimonial o extrapatrimonial del cual la Pontificia Universidad Javeriana sea titular.-----

O. Para que firme declaraciones tributarias, respuestas a requerimientos o cualquier otro documento ante autoridades administrativas o judiciales-----

P. Para suscribir los contratos de prestación de servicios hasta por la suma equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (SMLMV)-----

Q. Para que firme certificaciones de contratos en los cuales la Universidad haya sido contratante -----

R. Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativas a las obligaciones y derechos de la Universidad-----

S. Las demás inherentes al ejercicio de su cargo.- -----

TERCERA: En el evento en que en la Pontificia Universidad Javeriana, no sea posible la representación legal a través del Rector, de los Vicerrectores o del Secretario General en las condiciones establecidas en sus respectivos poderes, debido a su ausencia simultánea, ya sea temporal o definitiva, podrá ejercer las siguientes funciones adicionales: -----

A. Para que disponga y administre de los bienes de la Pontificia Universidad Javeriana, recaude sus productos y celebre con relación a estos toda clase de contratos de disposición y administración.- -----

B. Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras

88

JS

104539A3AKT19a9T

11/03/2016

cadena s.a. No. 8963905340

especies que se adeuden a la mencionada Universidad, expida recibos; paz y salvos y haga las cancelaciones correspondientes -----

C. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la misma Universidad. -----

D. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la Universidad, admita a los deudores, en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio -----

E. Para que venda o enajene a título oneroso los bienes de la Universidad, sean muebles o inmuebles y que ésta tenga ya adquiridos o los que adquiera en lo sucesivo, así como también, para comprar, dar o tomar en arrendamiento, o adquirir a cualquier título legal, bienes para la Universidad.- -----

F. Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se difieran a la Universidad para que las repudie, y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan -----

G. Para que asegure las obligaciones actuales a cargo de la Universidad o las que contraiga a nombre de ella, con hipoteca sobre los bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles comprendiendo sus bienes presentes o futuros.-----

H. Para que tome dinero en mutuo con destino a la Universidad, para su sostenimiento, su obra u otros fines universitarios, para atender al cumplimiento de sus obligaciones de crédito, con facultad de estipular la cantidad, el tipo de interés, el plazo y demás condiciones.-----

I. Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes de la Universidad -----

J. Para que gire u ordene girar, endose, proteste o acepte y avale letras de cambio, pagarés cheques, cartas de crédito y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga cualquier clase de negocios relacionados con títulos valores-----

K. Para que suscriba documentos públicos o privados de aclaración, englobe o desenglobe de la Pontificia Universidad Javeriana. -----

L. Para suscribir toda clase de contratos con entidades públicas y privadas sin límite de cuantía. -----

M. Para que sustituya parcialmente este poder y revoque tales sustituciones.-----



República de Colombia

Pag. No 5

16119



Aa033916064



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169877474

N. En general, para que asuma la representación, y personería de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, a quien represento y a la cual me he referido en todos los temas anteriores, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que interesen y a que se refieran estos actos de mera administración, y que se ejercerán en todo caso de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA-----

CUARTA: En los eventos de ausencia temporal o absoluta del Secretario General, podrá ejercer las funciones propias de dicho cargo.-----

QUINTA: De acuerdo con los dictados de los Estatutos de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y el artículo 134 del Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad, EL APODERADO especialmente deberá velar por la transparencia y objetividad en el desarrollo de este mandato, quedando expresamente prohibido que procure con el ejercicio de las facultades anteriormente otorgadas su beneficio personal de manera directa o por interpuesta persona natural o jurídica, o el de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de parentesco civil. En igual sentido el apoderado se obliga a cumplir con los procesos y la normatividad interna de la Universidad, asumiendo personalmente la responsabilidad que pueda acarrear por daños a terceros como consecuencia del desconocimiento de dichos procesos y normatividad.-----

SEXTA: El presente poder se regula por las normas del mandato, en virtud de las mismas el apoderado se ceñirá rigurosamente a los términos del presente poder y los actos cumplidos más allá de dichos límites obligaran exclusivamente al apoderado, por tanto en caso de extralimitación en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el mismo responderá personal y patrimonialmente por los daños y perjuicios causados a la Universidad y a terceros. En todo caso el apoderado responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento del poder otorgado por medio de este instrumento.-----

SÉPTIMA: El mandatario deberá presentar anualmente un informe de los procesos judiciales en que se halle incurso la universidad. En todo caso el apoderado rendirá informe integral de su gestión en todos los eventos que así lo requiera el poderdante o las autoridades de gobierno de la Universidad-----

JS

OCTAVA: Que el presente poder otorgado al Doctor **SANTIAGO JOSÉ PINILLA VALDIVIESO**, deja sin efectos cualquier otro otorgado con anterioridad, con el mismo contenido.-----

(HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA)

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) padre **JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHITA S.J.**, actúa en nombre y representación de la "**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**" tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).-----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). ---
Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números:

Aa033916062- Aa033916063- Aa033916064- Aa033916065-----

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----



República de Colombia

Pag. No 7



Aa033916065

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. \$

DERECHOS NOTARIALES.....\$ 52.300-----

SUPERINTENDENCIA.....\$ 5.150-----

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO...\$ 5.150-----

IVA\$- 21.040-----

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCIÓN 0726 DEL 29
DE ENERO DE 2.016.

OTORGANTE:

Jorge H. Pelaez

JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA S.J.

C.C. No. 17.158.674

Quien obra en su condición de representante legal de la PONTIFICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA, con NIT. 860-013720-1

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Eduardo Duran Gomez

JS

EDUARDO DURAN GOMEZ

Z. HOEZ

MARY CASTELBLANCO 201605519



17/05/2016 10473QCaTA3A999K
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169877473



MINEDUCACIÓN



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR LA EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 01665 DE 2015

CERTIFICA:

RL-02718-2016

DC

El/la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA (Código: 1701), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 de 1933-12-12, expedido(a) por Ministerio de Gobierno.

El término de duración de la institución es indefinido.

La citada institución obtuvo reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto número 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional.

Mediante Resolución No. 1320 del 12 de junio de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución 8038 del 06 de noviembre de 2008, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

☒ PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ D.C. (Código 1701)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA	C.C. 17158674 Bogotá D.C.	RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	comunicación 672 2014-01-13 PREFECTO DE LA CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA	Desde: 2014-02-28 Hasta: 2020-02-27	2014-03-11

☒ PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - CALI (Código 1702)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
LUIS FELIPE GOMEZ RESTREPO	CC 79152231 Bogotá	RECTOR	comunicación 089 2014-03-17 VICE-GRAN CANCELLER	Desde: 2014-03-25 Hasta: 2020-03-24	2014-08-29

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co



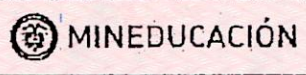
17/05/2016 10472aGA3A999KCQ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169877472



De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de Junio de 2016, por solicitud de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, según radicado RL-2016-004099.

Atentamente,

WILLIAM MAURICIO OCHOA CARREÑO
Subdirector de Inspección y Vigilancia



Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduacion.gov.co



DC

SEGUNDA (2ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 6119 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE JUNIO
DE DOS MIL DIECISEIS (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C.

A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO
DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EN SEIS (06) FOLIOS
UTILES CON DESTINO A : EL INTERESADO.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



RODOLFO REY BERMUDEZ.
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.

MARTA M.



Ca169857725